OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE GOBERNANZA PÚBLICA Y AUTOGOBIERNO

3270

ORDEN de 3 de mayo de 2018, del Consejero de Gobernanza Pública y Autogobierno, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones del País Vasco la modificación del artículo 2 de los estatutos de la «Fundación Larratxo».

Visto y examinado el expediente de solicitud de inscripción en el Registro de Fundaciones del País Vasco, sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.– El 6 de abril de 2018 tuvo entrada en el Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno, solicitud de inscripción en el Registro de Fundaciones del País Vasco, de la modificación del artículo 2 de los estatutos de la «Fundación Larratxo», acordada por el Patronato de la Fundación el 7 de febrero de 2018. Al escrito de solicitud se adjuntó la documentación obrante en el expediente.

Segundo.– La modificación del artículo 2 de los estatutos incorpora una variación en los fines fundacionales propios de la fundación.

Tercero.– Por medio de la Resolución de 3 de mayo de 2018, de la Directora de Relaciones con las Administraciones Locales y Registros Administrativos, ha sido aprobada la presente modificación estatutaria de la Fundación, elevando propuesta de resolución del expediente, atendiendo a los siguientes extremos:

Vistos los nuevos fines a desarrollar por la «Fundación Larratxo» y, valorando la modificación realizada respecto de las finalidades fundacionales recogidas en el momento de la constitución de la misma, puede concluirse que la modificación realizada respeta la voluntad del fundador, de tal manera que, se pretende, por un lado, que a la prestación de servicios actualmente recogidos en sus fines fundacionales se incorpore la promoción de estos, y, por otro lado, ampliar su actuación y ámbito geográfico de ésta a Latinoamérica y África en materia de promoción de proyectos acordes con su objeto social, sin implicar ningún tipo de variación que pueda conllevar perjuicio para el interés general.

Por lo tanto, se concluye que no existe ningún obstáculo para la inscripción de la modificación propuesta en el Registro de Fundaciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.– Corresponde al Consejero de Gobernanza Pública y Autogobierno dictar, mediante Orden, la resolución del presente expediente de modificación estatutaria, en virtud de lo previsto en el artículo 3.1 del Decreto 101/2007, de 19 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco, artículo 4.1.a) del Decreto 100/2007, de 19 de junio, que aprueba el Reglamento del Protectorado de Fundaciones del País Vasco, artículo 6.1.m) del Decreto 24/2016, de 26 de noviembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos y artículo 3.1 del Decreto 71/2017, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno.

Segundo.– Al presente expediente se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose especialmente los requisitos previstos en los artículos 37 y 51.2 de la Ley 9/2016, de 2 de junio, de Fundaciones del País Vasco, 33.1 del Decreto 100/2007, de 19 de junio, que aprueba el Reglamento del Protectorado de Fundaciones del País Vasco y 44 del Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco, aprobado por el Decreto 101/2007, de 19 de junio, ajustándose la modificación estatutaria practicada a las previsiones legales y reglamentarias que devienen de aplicación.

Vistos los preceptos citados y demás normas de general aplicación,

RESUELVO:

Primero.– Inscribir en el Registro de Fundaciones del País Vasco la modificación del artículo 2 de los estatutos de la «Fundación Larratxo», de San Sebastián (Gipuzkoa), acordada por el Patronato de la Fundación el 7 de febrero de 2018, con la fecha de la presente Orden, en los términos previstos en la escritura pública otorgada el 16 de marzo de 2018, ante el Notario don Martín Gabarain Astorqui (n.º de protocolo: 361).

Segundo.– Acordar la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del País Vasco y remitir la misma a los interesados.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Consejero de Gobernanza Pública y Autogobierno, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación.

En Vitoria-Gasteiz, a 3 de mayo de 2018.

El Consejero de Gobernanza Pública y Autogobierno,
JOSU IÑAKI ERKOREKA GERVASIO.